

DENUNCIA**POR INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO**

La presente denuncia podrá interponerse cuando:

- El titular de los datos Personales, considera que ha sido afectado por actos de un Sujeto Obligado (responsable de sus datos), que puedan ser contrarios a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California y demás ordenamiento aplicables.
- Cualquier persona tenga conocimiento de presuntos incumplimientos a las obligaciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California y demás disposiciones aplicables en la materia. De ser el caso, deberá llenarse el siguiente formato, y cumplir con los siguientes requisitos:



Número Folio	
---------------------	--

Este espacio debe de ser llenado exclusivamente por personal del Insituto.

Fecha y hora de recepción:

_____ / _____ / _____	: _____	Hrs.
día	mes	año

I. INFORMACIÓN DEL DENUNCIANTE:

Nombre de la persona que denuncia, o en su caso, de su representante:

Nombre (s)

Apellido Paterno

Apellido Materno

II. INDIQUE DOMICILIO O MEDIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:

a) Correo electrónico (proporcionar correo electrónico): _____

b) Domicilio:

Calle y número

Código Postal

Colonia

Entidad Federativa

Municipio

Delegación (de ser el caso)

III. RELACIÓN DE HECHOS EN QUE SE BASA LA DENUNCIA Y LOS ELEMENTOS CON LOS QUE CUENTE PARA PROBAR SU DICHO:

IV. DEL SUJETO OBLIGADO DENUNCIADO:

Sujeto obligado que Denuncia: _____

Domicilio del Sujeto Obligado: _____

En su caso datos para su ubicación y/o localización: _____

V.- INFORMACIÓN ADICIONAL (OPCIONAL)

Ocupación: _____

Sexo:

Femenino

Masculino

Número telefónico: _____

Correo electrónico: _____

Domicilio: _____

VI.- DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA DENUNCIA

De ser el caso, indique que tipo de documento(s) que anexa, así como el número de hojas: anexa: _____; total _____ hojas.

INFORMACIÓN GENERAL:

- La denuncia podrá presentarse por escrito libre, o a través de los formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el Instituto o los Organismos garantes, según corresponda.
- Una vez recibida la denuncia, el Órgano Garante, según corresponda, deberán acusar recibo de la misma.
- El acuerdo correspondiente se notificará al denunciante.
- El Organismos garante, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrá la atribución de vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California y demás ordenamientos aplicables.
- En el ejercicio de las funciones de vigilancia y verificación, el personal del Órgano Garante estará obligados a guardar confidencialidad sobre la información a la que tengan acceso en virtud de la verificación correspondiente.
- El responsable no podrá negar el acceso a la documentación solicitada con motivo de una verificación, o a sus bases de datos personales, ni podrá invocar la reserva o la confidencialidad de la información.
- La verificación podrá iniciarse: I. De oficio cuando el Instituto o los Organismos garantes cuenten con indicios que hagan presumir fundada y motivada la existencia de violaciones a las leyes correspondientes, o II. Por denuncia del titular cuando considere que ha sido afectado por actos del responsable que puedan ser contrarios a lo dispuesto por la presente Ley y demás normativa aplicable, o en su caso, por cualquier persona cuando tenga conocimiento de presuntos incumplimientos a las obligaciones previstas en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.
- El derecho a presentar una denuncia precluye en el término de un año contado a partir del día siguiente en que se realicen los hechos u omisiones materia de la misma. Cuando los hechos u omisiones sean de tracto sucesivo, el término empezará a contar a partir del día hábil siguiente al último hecho realizado.
- La verificación no procederá en los supuestos de procedencia del recurso de revisión o inconformidad previstos en la presente Ley.
- La verificación no se admitirá en los supuestos de procedencia del recurso de revisión o inconformidad, previstos en la presente Ley.

AVISO DE PRIVACIDAD:

Los datos personales que nos proporcione serán protegidos conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales, Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California y demás normatividad aplicable. El Instituto desea obtener sus datos para realizar notificaciones y demás actos relativos para la substanciación del presente procedimiento, así como para fines estadísticos. Los datos personales registrados, serán utilizados por el personal competente de este Instituto, para el desahogo de la Denuncia Interpuesta. Para manifestar la negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades que requieran del consentimiento del titular, usted podrá consultar el aviso de privacidad de este Instituto.

<http://www.itaipbc.org.mx/files/AP%20SIMPLIFICADO.pdf>
<http://www.itaipbc.org.mx/files/AP%20VERSION%20INTEGRAL.pdf>

La firma del denunciante, o en su caso, de su representante.
(En caso de no saber firmar, bastará la huella digital.)